

Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 175 -2019-UNTRM/CU

Chachapoyas, 28 MAR 2019

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2018-UNTRM/AU, de fecha 28 de junio del 2018, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final y como anexo forma parte integrante de la presente resolución en 91 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 81, establece que el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección General de Admisión y Registros Académicos;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2016-UNTRM/CU, de fecha 22 de agosto del 2016, se aprueba el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, el cual será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, éste solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si se desaprueba por cuarta vez se procederá a su retiro definitivo. Los casos de separación temporal por tercera matrícula y separación definitiva por cuarta matrícula, la DGAYRA informa a las Facultades, para que éstas aprueben mediante acto resolutorio y realicen el trámite correspondiente para su ratificación por el Consejo Universitario; asimismo, el artículo 33, inciso c) norma que el estudiante que tenga un curso por cuarta vez, solamente llevará este curso después de haber cumplido un año de suspensión; si desaprueba se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 175 -2019-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 0133-2019-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 21 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0123-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de marzo del 2019, que resuelve separar temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil y Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental por haber desaprobado asignaturas por tercera matrícula, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° y 33° literal "b" del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado, de acuerdo al siguiente detalle: Escuela Profesional de Ingeniería Civil: Sede: Chachapoyas, Estudiante: MESIAS CRUZ, BYBYLEYDY, Código: 7280754061, Ciclo: III Curso: Física II, Semestre de Ingreso: 201601; Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental: Sede: Chachapoyas, Estudiante: MONTOYA VALLE LLANY, Código: 7690490242, Ciclo: VII Curso: Gestión de Cuencas Hidrográficas, Semestre de Ingreso: 201402;

Que, con Oficio N° 188-2019-UNTRM-R/VRAC, de fecha 22 de marzo del 2019, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0123-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, precitada;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 27 de marzo del 2019, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0123-2019-UNTRM/FICIAM, de fecha 21 de marzo del 2019, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la UNTRM, antes acotada;

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por el periodo de un (01) año a los estudiantes de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza Amazonas, por haber reprobado asignaturas por tercera vez, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula, concordante con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE	ESTUDIANTE	CÓDIGO	CURSO	CICLO	SEMESTRE DE INGRESO
01	INGENIERÍA CIVIL	CHACHAPOYAS	MESIAS CRUZ, BYBYLEYDY	7280754061	FISICA II	III	201601
02	INGENIERÍA AMBIENTAL	CHACHAPOYAS	MONTOYA VALLE LLANY	7690490242	GESTIÓN DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS	VII	201402

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y estudiantes, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

PCHVR/
FIEC/SG
c/rim

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
ING. FERNANDO ISAAC ESPINOZA CANAZA
RECTOR GENERAL